

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1751/2018

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2018

Recibi original
13/09/18
Nombre y firma de la persona física, Art.
116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la
LFTAIP.

C. MARÍA ERIKA MORALES TELLO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V.

COLONIA

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

PRESENTE

Domicilio, Teléfono y correo
electrónico del representante
legal, Art. 116 de la LGTAIP y
113 fracción I de la LFTAIP.



Asunto: Modificación a proyecto

Expediente: 24SL2017G0069

Bitácora: 09/DGA0228/08/18

Con referencia al escrito con número HSSE/CRS/18/00765 de fecha 13 de agosto de 2018, recibido en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 15 de agosto de 2018 y turnado a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**), por medio del cual en representación de la empresa **TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó la modificación del proyecto "**INTERCONEXIÓN VILLA DE REYES - SAN LUIS POTOSÍ**", en lo sucesivo el **PROYECTO**, localizado en los municipios de San Luis Potosí y Villa de Reyes en el estado de San Luis Potosí y autorizado mediante el oficio ASEA/UGI/DGGPI/0453/2018 de fecha 21 de marzo de 2018, por la **DGGPI**.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **PROYECTO**, y

RESULTANDO

- I. Que el **PROYECTO** fue analizado y evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) y el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**); por lo que la **DGGPI** emitió el oficio número ASEA/UGI/DGGPI/0453/2018 de fecha 21 de marzo de 2018, mediante el cual se resolvió autorizarlo de manera condicionada, otorgándose una vigencia de **12 meses** para las actividades de preparación del sitio y construcción, y de **30 años** para la operación y mantenimiento del **PROYECTO**. Dicha autorización consiste en una

Página 1 de 21

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1751/2018

interconexión al Gasoducto de Transporte "HUIMILPAN-SAN LUIS POTOSÍ" de **16" Ø**, que opera a una presión mínima de 39.22 Bar, una presión promedio de 41.16 Bar y una presión máxima de 68.06 Bar para abastecer a la Estación de Regulación y Medición de Gas Natural denominado City Gate, posteriormente se instalarán **7.2 Km** de ducto de acero al carbón en **6"Ø** para el suministro del gas natural hasta la instalación de la caseta de regulación y medición (**ERM**) dentro de la planta del cliente BMW. Para la interconexión se utilizará tubería de AC 4" API 5L X52, Ced. 80, tendrá una longitud aproximada de **10 m** a partir de la válvula de seccionamiento de **16" Ø** hasta la entrada a la Estación de Regulación y Medición (**City Gate**).

- II. Que el **PROYECTO** cuenta con una Modificación autorizada mediante el oficio número ASEA/UGI/DGGPI/1133/2018 con fecha de 31 de mayo del 2018, mediante el cual se autorizó la instalación de aproximadamente **7,200 m** de longitud de un ducto de acero, la instalación de un City Gate y tres válvulas de seccionamiento.

CONSIDERANDO

- I. Que esta **DGGPI**, es **competente** para dictar la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o, del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, para revisar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIX y 29 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** se dedica al transporte y distribución de Gas Natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) señala los supuestos a considerar cuando se pretenden realizar modificaciones al **PROYECTO** después de emitida la autorización en materia de Impacto Ambiental; que a la letra dice:

"I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1751/2018

II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o

III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata”.

- IV. Que el **REGULADO** señaló que la modificación del **PROYECTO** consiste en el cambio de ubicación del City Gate y por consecuencia las longitudes de los ductos a instalar. Por cuestiones de planeación y estrategia del Grupo ENGIE y negociación con el parque industrial de la ubicación se consideró la nueva ubicación del City Gate, dicha modificación no aumenta el nivel de impacto ambiental, debido a que es solo cambio de ubicación del City Gate, las obras y actividades que se pretenden realizar serán sobre la superficie autorizada mediante el oficio ASEA/UGI/DGGPI/1133/2018 con fecha de 31 de mayo del 2018 por la **DGGPI** y tendrá las siguientes características:

- a) Las características del **PROYECTO** autorizadas son las siguientes:

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO					
DESCRIPCIÓN	Ø NOMINAL (PULGADAS)	LONGITUD (M)	CARACTERÍSTICAS DE ZANJA (M)		SUPERFICIE TOTAL (M²)
			ANCHO	PROFUNDIDAD	
Acero	4	2200	0.40	1.70	880
Acero	6	5000	0.45	1.70	2250
City Gate	NA	15	20	NA	300
Servidumbre	NA	21	6	NA	126
3 válvulas				Total	3,556

- b) Las características de las modificaciones al **PROYECTO** presentadas por el **REGULADO** son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	Ø NOMINAL (IN)	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	SUPERFICIE TOTAL (M²)	OCUPACIÓN	UBICACIÓN
Acero al Carbón	4 "	2200	0.40	880	Permanente	DDV de carretera
		300		120		Vialidades del Parque Logistik
Acero al Carbón	6"	1900	0.45	855	Permanente	Vialidades del Parque Logistik
		2800	0.45	1260		Predio de Planta BMW
Recinto para Instalación de City Gate		15	20	300	Permanente	En Parque Logistik

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1751/2018

DESCRIPCIÓN	Ø NOMINAL (IN)	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	SUPERFICIE TOTAL (M ²)	OCUPACIÓN	UBICACIÓN
Servidumbre de acceso				385		
TOTAL		7,215		3,800		

- c) El **REGULADO** señaló la superficie a afectar (en m²) con respecto a la cobertura vegetal presente en el área del **PROYECTO**, como se muestra en la siguiente tabla:

Descripción	Superficie m ²	Vegetación	Ubicación	Estatus CUSTF
Acero al Carbón 4" Ø	1,000	Desprovisto de vegetación	DDV de carretera	No requiere autorización CUSTF
		Matorral crasicaule	Vialidades del Parque Logistik	Autorización 1 CUSTF*
Acero al Carbón 6" Ø	855	Matorral crasicaule	Vialidades del Parque Logistik	Autorización 1 CUSTF*
	1,260	Desprovisto de vegetación	Predio de Planta BMW	Autorización 2 CUSTF*
Recinto para Instalación de City Gate	300	Matorral crasicaule	Vialidades del Parque Logistik	Autorización 1 CUSTF*
Servidumbre de acceso	385	Matorral crasicaule	Vialidades del Parque Logistik	Autorización 1 CUSTF*
TOTAL	3,800			

Autorización 1 Autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF), mediante Resolutivo para Estudio Técnico Justificativo (ETJ) Oficio Num. 144.1-SDGPARN.-UARRN.-0739/18 **Autorización 2** Autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF), mediante Resolutivo para Estudio Técnico Justificativo (ETJ) Oficio Num. 144.1-SDGPARN.-UARRN.-0730/15.

- d) El **REGULADO** señaló que la interconexión al gasoducto de transporte de 16" Ø HUIMILPAN-SAN LUIS POTOSÍ, propiedad de CENAGAS, se encuentra ubicado dentro del Municipio de Villa de Reyes, SLP entre la Carretera Federal No. 37 Villa de Reyes-SLP y la Carretera Federal No. 57 San Luis Potosí-Santiago de Querétaro.

Así mismo el **REGULADO** mencionó que el gasoducto de interconexión se instalará sobre del DDV de SCT de la Carretera Federal No. 37 Villa de Reyes-SLP hasta la entrada del City Gate ubicado dentro de la primer glorieta proyectada en el Master Plan del Parque Logistik, este se diseñará con las mismas condiciones de presión del gasoducto de transporte y tendrá una longitud aproximada de **2.5 km** a partir de la válvula de



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1751/2018

seccionamiento de 6" Ø que se colocará en el punto de interconexión, el ducto utilizará tubería de 4" Ø API 5L X52 cédula 40.

- e) El **REGULADO** indicó que realizará la instalación de una Red de Distribución utilizando tubería de acero al carbón en 6" Ø API 5L Gr. B cédula 40, iniciando desde la salida del City Gate siguiendo la trayectoria proyectada de las vialidades planificadas dentro del Parque Industrial Logistik hasta atravesarlo teniendo una longitud aproximada de **1.9 km**, en este punto la trayectoria de la red será instalada a un costado de la vialidad construida en la periferia de la Planta del cliente Industrial BMW siguiendo el mismo sentido hasta llegar al lado Norte de la Planta donde se realizará un cruce direccional a dicha vialidad llegando así a la **ERM** que se instalará dentro de la Planta del Cliente, por lo que este trayecto representa una longitud aproximada de **2.8 km**, de acuerdo al **REGULADO** la longitud total aproximada de la red de distribución será de **4.7 km** que tendrá una presión de operación de 21 bar.

El **REGULADO** indicó que el predio donde pretende realizar el trazo del ducto de 6", el City Gate y servidumbre de acceso sobre las vialidades planificadas dentro del Parque Logistik, cuenta con autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (**CUSTF**), mediante Resolutivo para Estudio Técnico Justificativo (**ETJ**) Oficio No. 144.1-SDGPARN-UARRN.-0739/18 de fecha del 29 de junio del 2018. Asimismo, el **REGULADO** señaló que en dicho resolutivo en los Polígonos 2, 3, 4 y 9 la superficie autorizada para CUSTF se incluye la sección del trazo del ducto de acero de 6" y el predio para el City Gate correspondiente a las vialidades planificadas dentro del Parque Logistik. En dicho polígono se ubican los **1900 m** del trazo del ducto de 6" y el City Gate, por lo que ya cuenta con autorización para CUSTF.

Polígono 2 Coordenadas UTM WGS84.

VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	309546.347	2429789.144
2	309580.517	2429767.199
3	309623.849	2429791.287
4	309780.556	2429937.058
5	309781.296	2429998.573

Polígono 3 Coordenadas UTM WGS84.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTEAgencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1751/2018

Coordenadas tomadas del resolutivo No. 144.1-SDGPARN.UARRN.-0730/15.

VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y	VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	309252.903	2431983.735	11	309693.832	2429909.275
2	309086.009	2431837.296	12	310425.695	2430550.115
3	309020.629	2431762.396	13	310401.689	2430569.093
4	309004.725	2431734.497	14	310169.572	2430810.270
5	308911.990	2431485.087	15	309958.437	2431025.842
6	308903.349	2431340.494	16	309796.450	2431247.056
7	308861.655	2431293.997	17	309764.417	2431290.801
8	309314.939	2431690.905	18	309732.031	2431334.674
9	310303.098	2430562.392	19	309649.954	2431445.861
10	309604.991	2429951.109			

- g) El **REGULADO** señaló la superficie a afectar de forma permanente y temporal en el área de influencia del **PROYECTO**, como se muestra en las siguientes tablas:

Tabla de superficies temporales

DESCRIPCIÓN	LONGITUD (m)	ESPACIO PARA MANIOBRAS (M)	SUPERFICIE TOTAL (M ²)
Acero al Carbón (AC) 4" Ø	2500	1.0	2500
Acero al Carbón (AC) 6" Ø	4700	2.0	9400
Recinto para Instalación de City Gate	20	15 ancho	300
Servidumbre de acceso			385
TOTAL			12,585

Tabla de superficies requeridas para el **PROYECTO**.

DESCRIPCIÓN DE OCUPACIÓN	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	OCUPACIÓN	PORCENTAJE (%)
Permanente en predio	3,800	Permanente	30.19
Total de Área de trabajo Temporal	12,585	Temporal	100

En este mismo sentido el **REGULADO** manifestó que la superficie de ocupación

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1751/2018

permanente del City Gate, ERM y los ductos será de **3,800.0 m²**, conforme a lo señalado en las tablas.

- h) El **REGULADO** señaló que el uso del suelo donde se pretende instalar el City Gate se encuentra en áreas rústicas consideradas como áreas silvestres, específicamente en el predio la vegetación es de tipo secundaria arbustiva de matorral crasicaule, asimismo es una zona donde se pretende desarrollar proyectos industriales.
- i) El **REGULADO** indicó las coordenadas para las principales instalaciones del **PROYECTO**:

PUNTO	DESCRIPCIÓN	UTM	
		X	Y
1	Punto de Interconexión	312322.44	2430383.49
3	Inicio de Trayectoria del Gasoducto de AC-4" sobre el DDV de la Carretera Federal No. 37 en dirección Suroeste hasta la entrada de la vialidad planificada del Parque Logistik	312317.865	2430380.689
4	Punto de entrada del Parque Logistik de acuerdo a la vialidad planificada	311072.805	2428796.944
2	City Gate	310818.210	2429022.716
5	Punto de salida del Parque Logistik acuerdo a la vialidad planificada e inflexión de la trayectoria del gasoducto hacia la dirección Noreste de Perímetro de la Planta de BMW	309748.468	2429907.175
6	Punto de inflexión de la Trayectoria del gasoducto hacia la dirección Noroeste de Perímetro de la Planta de BMW	310373.230	2430569.902
7	Punto de inflexión de la Trayectoria del gasoducto hacia la dirección Suroeste de Perímetro de la Planta de BMW	309375.998	2431783.778
8	Punto de inicio de perforación direccional para el cruce de vialidad y canal de aguas pluviales hacia la Estación de Medición y Regulación (ubicada dentro de la Planta de BMW)	309272.709	2431717.153
9	Estación de Medición y Regulación (ubicada dentro de la Planta de BMW)	309145.90	2431522.57

El **REGULADO** presentó las siguientes coordenadas de ubicación del City Gate y **ERM** del **PROYECTO**.

PUNTO	DESCRIPCIÓN	UTM	
		X	Y
P1	Recinto City Gate P1	310805.716	2429023.092
P2	Recinto City Gate P2	310815.073	2429034.816
P3	Recinto City Gate P3	310830.704	2429022.339

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1751/2018

PUNTO	DESCRIPCIÓN	UTM	
		X	Y
P4	Recinto City Gate P4	310821.348	2429010.615
P5	ERM P5	309129.5032	2431519.9238
P6	ERM P6	309152.0948	2431539.6754
P7	ERM P7	309162.6133	2431527.6491
P8	ERM P8	309140.0436	2431507.8863

j) El **REGULADO** señaló que las obras que pretende realizar son las siguientes:

ETAPAS	ACTIVIDADES
Preparación del sitio (1)	Cambios de uso del suelo. Localización de las obras tipo. Apertura de caminos de acceso. Desmante y despalle de las superficies requeridas. Cortes, nivelación, rellenos. Transporte de maquinaria y equipo de trabajo.
Construcción (2)	Derechos de vía Apertura de zanjas Tendido y bajado de tubería. Soldado y protección mecánica. Prueba hidrostática - protección catódica. Obras especiales en los cruces, de ríos intermitentes o perennes, lagunas, embalses y todo tipo de vías de comunicación. Trampas de diablos y quemadores.
Operación y mantenimiento (3)	Inspección y vigilancia de Los derechos de vía, Señalamientos, Supervisión de válvulas, Análisis y pruebas de corrosión, Conducción, presión, limpieza con corridas de diablos (libranzas) Sustitución de tramos de ductos.
Abandono (4)	Clausura y limpiado de los sistemas de conducción de hidrocarburos (gasoductos)



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1751/2018

ETAPAS	ACTIVIDADES
	Oleoductos, gasolinoductos, oleogasoductos y poliductos.

- k) El **REGULADO** señaló que no requerirá de obras adicionales para la etapa de preparación y construcción del **PROYECTO**.
- l) En este sentido el **REGULADO** manifestó que las obras permanentes que se pretenden desarrollar en el **PROYECTO** son la construcción del City Gate, la instalación de las válvulas de seccionamiento, la construcción del gasoducto. En todas las áreas de construcción, el **PROYECTO** cumplirá con los requerimientos específicos establecidos por la autoridad correspondiente.
- m) El **REGULADO** señaló que para la construcción e instalación del **PROYECTO** se hará de acuerdo con lo establecido en la Norma NOM-003-ASEA-2016 "Distribución de Gas Natural y Gas licuado de Petróleo por Ductos".
- n) Asimismo, el **REGULADO** indicó que la Preparación del sitio y Construcción se realizará en un período de **12 meses**, mientras que la vida útil del **PROYECTO** será de **30 años** lo que corresponde a la Operación y mantenimiento, así mismo señaló que no se tiene contemplada la etapa de Abandono del sitio.
- o) El **REGULADO** indicó que la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso de suelo fueron descritos ampliamente en la Manifestación de Impacto Ambiental autorizada, mismos que no se modifican. Tampoco los lineamientos jurídicos aplicables de carácter federal, estatal y municipal.
- p) Que el **REGULADO** en la **página VI-1** de la información que acompaña a la solicitud de la modificación del **PROYECTO**, manifestó que la identificación y descripción de los impactos se realizó analizando los factores ambientales de manera integral y se consideraron principalmente los elementos de suelo, aire, flora y fauna que interaccionan con el **PROYECTO**.
- q) El **REGULADO** manifestó que las medidas de mitigación o correctivas por componente ambiental, se presenta a continuación en la tabla, dichas medidas se aplican a cada factor afectado negativamente por el desarrollo de las modificaciones del **PROYECTO**:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1751/2018

Medidas preventivas o de mitigación Preparación del sitio.

PREPARACIÓN DEL SITIO		
ACTIVIDAD DEL PROYECTO	IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO NEGATIVO	MEDIDA PREVENTIVA O DE MITIGACIÓN
Transporte personal y equipo.	Calidad del aire. - Impacto negativo de corta duración, de baja magnitud e intensidad local, resultando con valor de impacto no significativo, esto por la generación de polvos y emisión de gases de vehículos de transportación.	El área del PROYECTO se irrigará con agua cruda de manera constante para evitar la generación de polvos. Se buscará que los tiempos de limpieza sean reducidos.
	Ruido. - Impacto negativo, de corta duración, baja magnitud y local, resultando con valor de impacto no significativo, provocado por las actividades de trabajadores.	En caso de que se rebasen los niveles de ruido establecidos en la normatividad para esta actividad, se les proporcionará protección auditiva a los trabajadores. La exposición al ruido por parte de los trabajadores no se prolongará después de su turno. Se revisará y dará mantenimiento a equipo y maquinaria. Se trabajará durante el día para evitar molestias a los vecinos.
Trazo y limpieza del área del PROYECTO .	Calidad del aire. - Impacto negativo de corta duración, de baja magnitud e intensidad local, resultando con valor de impacto no significativo, esto por la generación de emisión de gases de vehículos de transportación.	Se buscará que el personal contratado sea del área del PROYECTO . Se considera contar con transporte colectivo del personal para evitar varias unidades de transporte. Los vehículos que se utilicen estarán en buenas condiciones y dentro de un programa de mantenimiento. Verificación y mantenimiento oportuno de equipos y vehículos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1751/2018

Medidas preventivas o de mitigación Construcción

CONSTRUCCIÓN		
ACTIVIDAD DEL PROYECTO	IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO NEGATIVO	MEDIDA PREVENTIVA O DE MITIGACIÓN
Transporte de materiales	Calidad del aire. - Impacto negativo de corta duración, de baja magnitud e intensidad local, resultando con valor de impacto no significativo, esto por la generación de polvos y emisión de gases de la maquinaria.	El área del PROYECTO se irrigará con agua cruda de manera constante para evitar la generación de polvos. La maquinaria y vehículos que se utilicen en esta etapa estarán en buenas condiciones y dentro de un programa de mantenimiento. Verificación y mantenimiento oportuno de equipos y vehículos.
Excavaciones y zanjas.		
Colocación de cama de arena y tendido de tubería.		En caso de que se rebasen los niveles de ruido establecidos en la normatividad para esta actividad, se les proporcionará protección auditiva a los trabajadores.
Relleno y compactación de excavación.	Ruido. - Impacto negativo, de corta duración, baja magnitud y local, resultando con valor de impacto no significativo, provocado por las actividades de trabajadores y maquinaria.	La exposición al ruido por parte de los trabajadores no se prolongará después de su turno. Se revisará y dará mantenimiento a equipo y maquinaria.
Construcción del City Gate		Se trabajará durante el día para evitar molestias a los vecinos.
Interconexión y soldadura	Calidad del suelo. - Impacto negativo, de corta duración, baja magnitud y local, resultando con valor de impacto no significativo, ocasionado por la apertura de la zanja.	Las actividades del PROYECTO se sujetarán solo al área solicitada.
Generación de residuos sólidos.	Calidad del aire. - Impacto negativo de corta duración, de baja magnitud e intensidad local, resultando con valor de impacto no significativo, esto por la generación materia fecal.	Los residuos producto de la excavación de la zanja se utilizarán para el relleno de la misma.
Se generarán residuos por la excavación de zanjas, residuos de la construcción, residuos de la misma zona, residuos generada por el	Calidad del suelo. - Impacto negativo, de corta duración, baja magnitud y local, resultando con valor de impacto no significativo,	En la medida de lo posible se minimizará al máximo la generación de residuos. En ningún caso se deberán realizar trabajos de mantenimiento preventivo de los vehículos utilizados, en las mismas áreas en donde se lleven a cabo obras de instalación o mantenimiento mayor de ductos para evitar contaminación del suelo.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1751/2018

CONSTRUCCIÓN		
ACTIVIDAD DEL PROYECTO	IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO NEGATIVO	MEDIDA PREVENTIVA O DE MITIGACIÓN
personal, por la instalación del ducto (plásticos, tapones, aceites, etc.) Generación de residuos líquidos (sanitarios portátiles)	ocasionado por la contaminación con residuos.	Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositarán en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores y se trasladarán al sitio que indique la autoridad local competente para su disposición, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva, conforme a la normatividad vigente. Se colocarán sanitarios portátiles para los trabajadores.

Medidas preventivas o de mitigación Operación y Mantenimiento

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
ACTIVIDAD DEL PROYECTO	IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO NEGATIVO	MEDIDA PREVENTIVA O DE MITIGACIÓN
Emisiones al Aire (Reducción de GEI) del PROYECTO.	Emisiones fugitivas: la acumulación de fugas por empaques, fallas externas (Sismos), las cuales se pretende sean detectadas en las inspecciones.	Se tiene un programa de auditorías, revisión, inspección, mantenimiento y pruebas de hermeticidad (cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas). Plan de respuesta a emergencias, simulacros y capacitación continua a personal involucrado.
Riesgo Ambiental - Evento catastrófico	Riesgo: Las posibles fugas durante la operación de un ducto son principalmente por daños externos, defectos de instalación, fabricación, etc. las afectaciones generan riesgos temporales (10 min, tiempo de respuesta) con probabilidad de incendio, flama jet o explosión de 4.76×10^{-6} , con un radio máximo de riesgo flama de 90.7 m por radiación de calor de 5 KW/m^2 .	Se cuenta con el Programa Interno de Protección Civil por escrito para dar respuesta sistemática y precisa a situaciones o condiciones de emergencia. Se cuenta con una Política de Operación y Mantenimiento, en la que establecen los lineamientos y las pautas de actuación para el correcto desarrollo de las actividades de operación y mantenimiento del PROYECTO, que permiten asegurar una operación confiable, segura y eficiente brindando un servicio de calidad a los clientes, en armonía
Mantenimiento del PROYECTO.	Calidad del aire. - Impacto negativo, de corta duración, de baja magnitud	



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1751/2018

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
ACTIVIDAD DEL PROYECTO	IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO NEGATIVO	MEDIDA PREVENTIVA O DE MITIGACIÓN
	e intensidad local, resultando con valor de impacto no significativo, esto por las actividades de mantenimiento del PROYECTO , las cuales se realizan de manera aperiódica	con el medio ambiente y con énfasis en la prevención y control de riesgos.
Manejo y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos	Suelo. - Impacto negativo de media duración, de baja magnitud y local, debido a la prevención de contaminación, resultando con valor de impacto no significativo. Como resultado de la operación y mantenimiento se tendrán pedacería de tubería, accesorios gastados, refacciones, empaques, lubricantes, aceites, etc.	Debido a que los residuos de la operación y mantenimiento tienen un valor económico se manejará de manera integral, se separará los residuos por tipo de material, evitar el mezclado y llevar un inventario de peso para su reciclaje.

RIESGO AMBIENTAL

r) El **REGULADO** señaló lo siguiente con referencia al **PROYECTO**:

- No presenta modificaciones en sus datos técnicos, las modificaciones son en la ubicación del City Gate y longitud de los ductos a instalar.
- No presenta variaciones en el trayecto que había sido autorizado con anterioridad, ni en los diámetros de los ductos y/o presiones de operación.
- Visto como un sistema cerrado, la cantidad de metano almacenada sobrepasa los **500 Kg**, por lo que su manejo se debe considerar como una actividad altamente riesgosa. Por lo que el **REGULADO** indicó que el **PROYECTO** inicialmente contaba con **2,156.65 Kg**. de metano almacenados, con las modificaciones propuestas, la cantidad de metano almacenada queda en **2,192.22 Kg**. de metano.
- Las características generales para el City Gate, la tubería de acero al carbón y de la ERM, no presentan modificaciones.
- El flujo de consumo promedio de gas natural es de **15 700 m³/h** en el City Gate, el cual se mantiene.
- De los escenarios a modelar E-001 y E-002, E-001 se ha reubicado acorde a la



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1751/2018

nueva ubicación del City Gate, para el E-002 se mantiene sin modificaciones.

- Las distancias de alto riesgo y amortiguamiento se mantienen sin cambios.
- Los efectos sobre el Sistema Ambiental se mantienen de la misma manera que para el **PROYECTO** autorizado, ya que no existen modificaciones en el trazo original de los ductos.
- Para la sesión de identificación de riesgos, se mantienen la misma identificación ya que los arreglos mecánicos de las instalaciones se mantienen.
- Los sistemas de seguridad más importantes con que contará el **PROYECTO** se mantienen sin modificación.

s) El **REGULADO** señaló que utilizó el simulador TRACE® 9.1 considerando los siguientes eventos:

EVENTO	ESCENARIOS	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	DIÁMETRO DEL ORIFICIO DE FUGA (IN)	PRESIÓN (BAR)
E-001	Peor	Puede ser cualquier punto del gasoducto de 6 in Ø	Fuga debido a desgaste excesivo de la instalación o golpe por parte de alguna maquinaria, a la salida del City Gate.	6.0	21.1
	Más probable			1.2	
E-002	Peor	Puede ser cualquier punto del gasoducto de 4 in Ø	Fuga debido a trabajos deficientes de soldadura en interconexión con gasoducto de CENAGAS.	4.0	68.1
	Más probable			0.8	

Los radios potenciales de afectación presentados por el **REGULADO** para las simulaciones en red de acero de alta presión son los siguientes:

DATOS DE LA TUBERÍA			LÍMITE INFERIOR DE INFLAMABILIDAD (LII)		RADIACIÓN		SOBRE-PRESIÓN	ISOPLETA DENTRO DEL LII			MASA DENTRO DEL LII
DIÁMETRO NOMINAL	RUPTURA	DIÁMETRO DEL ORIFICIO DE FUGA	FLUJO	MÁXIMA DISTANCIA ISOPLÉTICA	1.4 KW/M ²	5 KW/M ²	RADIO (0.5 PSI)	LARGO	MÁXIMO 1/2 ANCHO	ALTO	
IN	%	MM	KG/MIN	M	M	M	M	M	M	M	KG
6	100	154.1	2 894.9	474.85	172.40	132.41	71.74	474.85	179.43	2.00	9 077.11
	20	30.8	115.80	84.53	39.38	30.74	17.74	84.53	61.00	0.50	137.33
4	100	102.30	4 213.90	552.56	204.11	156.68	79.69	552.56	211.34	2.00	12 441.06
	20	20.46	168.50	103.50	46.7	36.40	19.69	103.50	68.11	0.50	187.75



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1751/2018

El **REGULADO** presentó la identificación y jerarquización de riesgos ambientales, como se muestra en la siguiente tabla:

NO. DE FALLA	EVENTO	ACCIDENTE HIPOTÉTICO					METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGO	COMPONENTE AMBIENTAL AFECTADO
		FUGA	DERRAME	INCENDIO	EXPLOSIÓN	UNIDAD O EQUIPO		
1	E-001 Peor escenario	x	-	x	x	Tubería, válvula, cople u otro accesorio	Qué pasa si? Árbol de fallas HAZOP Modelaciones	Aire – por gases de combustión. Emisión de CO ₂
2	E-001 Escenario más probable	x	-	x	x	Tubería, válvula, cople u otro accesorio	Qué pasa si? Árbol de fallas HAZOP Modelaciones	Aire – por gases de combustión. Emisión de CO ₂
3	E-002 Peor escenario	x	-	x	x	Tubería, válvula, cople u otro accesorio	Qué pasa si? Árbol de fallas HAZOP Modelaciones	Aire – por gases de combustión. Emisión de CO ₂
4	E-002 Escenario más probable	x	-	x	x	Tubería, válvula, cople u otro accesorio	Qué pasa si? Árbol de fallas HAZOP Modelaciones	Aire – por gases de combustión. Emisión de CO ₂

Asimismo, el **REGULADO** indicó la estimación de consecuencias en la siguiente tabla:

NO. DE FALLA	EVENTO	TIPO DE LIBERACIÓN		CANTIDAD HIPOTÉTICA LIBERADA		ESTADO FÍSICO	EFECTOS POTENCIALES					PROGRAMA DE SIMULACIÓN EMPLEADO	ZONA DE ALTO RIESGO	
		MASIVA	CONTÍNUA	CANTIDAD	UNIDAD		C	G	S	R	N		0.5 psi (m)	5 KW/ m ² (m)
1	E-001 Peor escenario		x	2,894.90	Kg/min	Gas				x		Trace	71.74	132.4 1
2	E-001 Escenario más probable		x	115.80	Kg/min	Gas				x		Trace	17.74	30.74

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1751/2018

NO. DE FALLA	EVENTO	TIPO DE LIBERACIÓN		CANTIDAD HIPOTÉTICA LIBERADA		ESTADO FÍSICO	EFECTOS POTENCIALES					PROGRAMA DE SIMULACIÓN EMPLEADO	ZONA DE ALTO RIESGO	
		MASIVA	CONTÍNUA	CANTIDAD	UNIDAD		C	G	S	R	N		0.5 psi (m)	5 KW/m ² (m)
3	E-002 Peor escenario		x	4,213.30	Kg/min	Gas				x		Trace	79.69	156.68
4	E-002 Escenario más probable		x	168.50	Kg/min	Gas				x		Trace	19.69	36.40

t) El **REGULADO** señaló que los componentes que podrían ser afectados negativamente en caso de existir una fuga, flama y/o explosión son:

- Calidad del aire. - Impacto positivo de baja magnitud, esto por la reducción en la generación de gases de efecto invernadero, ya que promueve el cambio de combustible actual (gas LP) por gas natural el cual genera menos contaminantes. En caso de fugas de gas estos tendrían su equivalente en emisiones de CO².
- Hábitats. - Impacto negativo temporal, de alta magnitud y local, debido a emisiones de combustión/incendio, explosión o fugas, resultando con valor de impacto significativo de baja probabilidad de ocurrencia (se reporta de 4.76×10^{-6}).
- Agua. - No se contemplan cruces con cuerpos de agua, con lo cual no se provocaría un daño ambiental.
- Suelo. - Por sus características fisicoquímicas, el gas natural es menos denso que el aire por lo que no se depositaría en el suelo ni en corrientes subterráneas.

Con base en lo antes mencionado, esta **DGGPI** con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción XI inciso c), 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 fracciones I, II y VII y 30 tercer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), 4 fracción XIX y 29 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 incisos C), D) fracción VII y O), 28 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y una vez analizada su petición así como la

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1751/2018

documentación que la acompaña, esta **DGGPI**:

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta **DGGPI** determina de conformidad con lo establecido en el **CONSIDERANDO IV**, que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA** la modificación del **PROYECTO**, consistente en realizar el cambio de ubicación del City Gate y por consecuencia las longitudes de los ductos a instalar. Por cuestiones de planeación y estrategia del Grupo ENGIE y negociación con el parque industrial de la ubicación se consideró la nueva ubicación del City Gate; asimismo la presente modificación queda restringida al cumplimiento de lo siguiente:

- a) Ejecutar todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas, así como los términos y condicionantes contenidos en la resolución ASEA/UGI/DGGPI/0453/2018 de fecha 21 de marzo de 2018.
- b) En virtud de que la modificación contempla el cambio de ubicación del City Gate y por consecuencia las longitudes de los ductos a instalar; el **REGULADO** deberá actualizar el Estudio Técnico Económico (**ETE**) en el que se integren los montos de las condicionantes del presente oficio y presentar la nueva propuesta de fianza por la superficie requerida. Dicha actualización deberá ser entregada a esta **DGGPI**, en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la recepción del presente oficio, para que esta **DGGPI** analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53 primer párrafo del **REIA**.

SEGUNDO.- En caso de que el **REGULADO**, pretenda la realización de actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGPI** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

7
f

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1751/2018

CUARTO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas^[1] de los que forma parte el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que fueron descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la **LGGEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de las instancias municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Constituciones Políticas Estatales, así como en la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las entidades federativas. Asimismo, la presente resolución **no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **DGGPI**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGPI** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

QUINTO.- La modificación otorgada por esta **DGGPI** estará sujeta a los Términos y demás Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo oficio ASEA/UGI/DGGPI/0453/2018 de fecha 21 de marzo de 2018, así como los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 2 y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 5 fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; esta **AGENCIA** podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas y actúe en consecuencia en apego a los Capítulos II, III y IV del Título Sexto de la **LGEEPA** y IX del **REIA**.

[1] Ecosistema.- Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la **LGEEPA**)

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1751/2018

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

OCTAVO.- Notifíquese a la **C. MARÍA ERIKA MORALES TELLO** en su carácter de Representante Legal de la empresa **TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V.**, la presente resolución con base en el artículo 167 BIS de la **LGEEPA**.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. Conocimiento. carlos.regules@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Conocimiento. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. David Hernández Martínez.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la ASEA. david.hernandez@asea.gob.mx

Expediente: 24SL2017G0069.
Bitácora: 09/DGA0228/08/18

RCC / CEZC / A/PS/ LMO

SIN TEXTO